



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Chorrillos, 16 de Diciembre del 2022

Visto el Expediente N°22-INR-013347-001 que contiene el Informe N° 108-EBP-OP-INR/2022 y Nota Informativa N°131-EBP-OP-INR/2022 del Equipo de Bienestar de Personal, Nota Informativa N°470-2022-OP-INR y Nota Informativa N° 545-2022-OP-INR de la Oficina de Personal, Nota Informativa N° 608-2022-OEA-INR de la Oficina Ejecutiva de Administración, Informe N°139-2022- EO-OEPE/INR del Equipo de Organización y Proveído N° 872-2022-EO-OEPE/INR de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico del Instituto Nacional de Rehabilitación "Dra. Adriana Rebaza Flores" AMISTAD PERÚ - JAPÓN;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 140° del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, señala que la Administración Pública deberá diseñar y establecer políticas para implementar, de modo progresivo, programas de bienestar social e incentivos dirigidos a la promoción humana de los servidores y su familia, así como contribuir al mejor ejercicio de las funciones asignadas;

Que, artículo 142° de la citada norma contempla que los programas de bienestar social dirigidos a contribuir al desarrollo humano del servidor de carrera, y de su familia en que corresponda, procuran la atención prioritaria de sus necesidades básicas, de modo progresivo, mediante la ejecución de acciones destinadas a cubrir entre otros, el acceso a vestuario apropiado, cuando esté destinado a proporcionar seguridad al servidor;

Que, la Segunda Disposición Complementaria Final del Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, establecen reglas para la implementación del Servicio Civil, estableciendo normas comunes a todos los regímenes de las entidades, que regula aspectos como el sistema administrativo de gestión de recursos humanos, características del servicio civil y su organización mediante familia de puestos, siendo que el artículo 43° literal e) de la referida Ley N° 30057, señala que se considera condiciones de trabajo o condiciones de empleo los permisos, licencias, capacitación, uniformes, ambientes de trabajo y, en general, todas aquellas que faciliten la actividad del servidor civil para el cumplimiento de sus funciones;

Que, por su parte el Reglamento de Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo aprobado mediante Decreto Supremo N° 013-2006-SA, prescribe en su artículo 43°, que toda persona que labore en el establecimiento de salud debe mantener una esmerada limpieza

personal en todo momento durante el trabajo. Debe llevar puesto el uniforme, ropa protectora o de trabajo según sea su función. Dicha ropa debe conservarse limpia y en condiciones de uso inmediato de acuerdo a la naturaleza del trabajo que desempeña la persona;

Que, mediante Resolución Directoral N° 118-2021-SA-DG-INR de fecha 16 de junio de 2021, se aprobó la Directiva Administrativa N° 006-INR-2021-OP "Directiva Administrativa para la Asignación y Uso del Uniforme de Faena en el Instituto Nacional de Rehabilitación "Dra. Adriana Rebaza Flores" AMISTAD PERÚ – JAPÓN, que tiene como objetivo general establecer el adecuado uso y las aplicaciones técnicas de la ropa de trabajo del personal, así como proyectar una imagen institucional adecuada a través de una correcta presentación del servidor a través de lineamientos técnicos normativos que garanticen su uso adecuado;

Que, mediante documento del visto, el Jefe de la Oficina de Personal presenta a la Dirección Ejecutiva de Administración la propuesta de actualización de la Directiva Administrativa para la Asignación y Uso de Uniforme de Faena en el Instituto Nacional de Rehabilitación "Dra. Adriana Rebaza Flores" AMISTAD PERÚ - JAPÓN, elaborado por el Equipo de Bienestar de Personal, que tiene como finalidad establecer el adecuado uso del uniforme de faena de los servidores y funcionarios, que laboran en forma presencial y mixta, de aquellos que realizan trabajo por Telesalud, como medida de seguridad, prevención y protección de enfermedades ocupacionales en el Instituto Nacional de Rehabilitación "Dra. Adriana Rebaza Flores" AMISTAD PERÚ – JAPÓN;

Que, con Informe N° 139-EO-OEPE-INR y Proveído N° 872-2022-OEPE/INR, el Equipo de Organización y la Directora Ejecutiva de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico, emiten opinión favorable a la Directiva Administrativa para la Asignación y Uso de Uniforme de Faena en el Instituto Nacional de Rehabilitación "Dra. Adriana Rebaza Flores" AMISTAD PERÚ – JAPÓN-V.02, precisando que cumple con la estructura enmarcada en las Normas para la Elaboración de Documentos Normativos del Ministerio de Salud aprobada mediante Resolución Ministerial N° 826-2021/MINSA, recomendando, la elaboración del acto resolutorio para su aprobación;

Que, con el propósito de proseguir las acciones y procedimientos necesarios para el cumplimiento de los objetivos institucionales, es pertinente atender lo solicitado por la Oficina de Personal, aprobando la Directiva Administrativa para la Asignación y Uso de Uniforme de Faena en el Instituto Nacional de Rehabilitación "Dra. Adriana Rebaza Flores" AMISTAD PERÚ - JAPÓN, con la emisión del acto resolutorio correspondiente;

De conformidad con lo previsto en el Decreto Supremo N° 005-90-PCM que aprueba el Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, que aprueba el Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, Decreto Supremo N° 013-2006-SA, aprueba el Reglamento de Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo, y la Resolución Ministerial N° 715-2006/MINSA, modificada por la Resolución Ministerial N° 356-2012/MINSA que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Rehabilitación " Dra. Adriana Rebaza Flores" AMISTAD PERÚ – JAPÓN; y en uso de sus facultades conferidas por Ley;

Con el visto bueno de la Directora Adjunta de la Dirección General, de la Directora Ejecutiva de la Oficina Ejecutiva de Administración, de la Directora Ejecutiva de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico, y la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica del Instituto Nacional de Rehabilitación "Dra. Adriana Rebaza Flores" AMISTAD PERÚ – JAPÓN.





RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Chorrillos, 16 de Diciembre del 2022

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR la Directiva Administrativa N°006-INR-2021-OP/V.2 Directiva Administrativa para la Asignación y Uso de Uniforme de Faena en el Instituto Nacional de Rehabilitación "Dra. Adriana Rebaza Flores" AMISTAD PERÚ – JAPON, que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2°.- ENCARGAR a la Oficina de Personal a través del Equipo de Bienestar de Personal, como responsable de la difusión, asistencia técnica, implementación, supervisión y cumplimiento de la Directiva aprobada en el artículo precedente.

Artículo 3°.- NOTIFICAR la presente Resolución a las instancias administrativas para los fines correspondientes.

Artículo 4°.- DISPONER a la Oficina de Estadística e Informática la publicación de la presente Resolución en el Portal Web Institucional.

Regístrese y Comuníquese.

MC. LILY PINGUZ VERGARA
(e) Directora General
CMP. N° 23770 RNE. N° 12918
MINISTERIO DE SALUD
INSTITUTO NACIONAL DE REHABILITACIÓN
"DRA. ADRIANA REBAZA FLORES" AMISTAD PERÚ-JAPÓN

LPV/EJLV/SMS

Distribución:

- () Unidades Orgánicas
- () DA
- () OEA
- () OEPE
- () OAJ
- () OP
- () Responsable del Portal Web del INR



PERÚ

Ministerio de Salud

Viceministerio de Prestaciones y Aseguramiento en Salud

Instituto Nacional de Rehabilitación "Dra. Adriana Rebaza Flores" Amistad Perú - Japón

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

DIRECTIVA ADMINISTRATIVA N° 006 -INR-2021-OP/V.2
DIRECTIVA ADMINISTRATIVA PARA LA ASIGNACIÓN Y USO DE UNIFORME DE FAENA EN EL INSTITUTO NACIONAL DE REHABILITACIÓN "DRA. ADRIANA REBAZA FLORES" AMISTAD PERÚ – JAPÓN

ROL	ORGANO/UNIDAD ORGANICA O FUNCIONAL	FECHA	VºBº
ELABORADO POR	EQUIPO DE BIENESTAR DE PERSONAL	NOVIEMBRE 2022	
	OFICINA DE PERSONAL	NOVIEMBRE 2022	
REVISADO POR	OFICINA EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN	NOVIEMBRE 2022	
	OFICINA EJECUTIVA DE PLANEAMIENTO ESTRATEGICO	NOVIEMBRE 2022	
	OFICINA DE ASESORIA JURIDICA	DICIEMBRE 2022	
	DIRECCIÓN ADJUNTA	DICIEMBRE 2022	
APROBADO POR	DIRECCION GENERAL	DICIEMBRE 2022	



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

DIRECTIVA ADMINISTRATIVA N° 006 -INR-2021-OP/V.2
DIRECTIVA ADMINISTRATIVA PARA LA ASIGNACIÓN Y USO DE UNIFORME DE FAENA EN EL INSTITUTO NACIONAL DE REHABILITACIÓN "DRA. ADRIANA REBAZA FLORES" AMISTAD PERÚ - JAPÓN

INSTITUTO NACIONAL DE REHABILITACIÓN "DRA. ADRIANA REBAZA FLORES" AMISTAD PERU - JAPÓN

OFICINA DE PERSONAL

EQUIPO DE BIENESTAR DE PERSONAL

DIRECTIVA ADMINISTRATIVA
N° 006-INR-2021-OP/V.2

DIRECTIVA ADMINISTRATIVA PARA LA ASIGNACIÓN Y USO DE UNIFORME DE FAENA EN EL INSTITUTO NACIONAL DE REHABILITACIÓN "DRA. ADRIANA REBAZA FLORES" AMISTAD PERÚ - JAPÓN

2022





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

DIRECTIVA ADMINISTRATIVA N° 006 -INR-2021-OP/V.2
DIRECTIVA ADMINISTRATIVA PARA LA ASIGNACIÓN Y USO DE UNIFORME DE FAENA EN EL INSTITUTO NACIONAL DE REHABILITACIÓN "DRA. ADRIANA REBAZA FLORES" AMISTAD PERÚ - JAPÓN

INDICE

I. FINALIDAD 01
II. OBJETIVOS 01
III. AMBITO DE APLICACIÓN 01
IV. BASE LEGAL..... 01
V. DISPOSICIONES GENERALES 03
VI. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS 04
VII. DISPOSICIONES FINALES 09
VIII. RESPONSABILIDADES 10
IX. ANEXO 10





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

DIRECTIVA ADMINISTRATIVA N° 006 -INR-2021-OP/M.2
DIRECTIVA ADMINISTRATIVA PARA LA ASIGNACIÓN Y USO DE UNIFORME DE FAENA EN EL INSTITUTO
NACIONAL DE REHABILITACIÓN "DRA. ADRIANA REBAZA FLORES" AMISTAD PERÚ - JAPÓN

I. FINALIDAD

La actualización de la Directiva tiene por finalidad establecer los procedimientos que regulen la asignación y el adecuado uso del uniforme de faena de los servidores y funcionarios que laboran en forma presencial y mixta y de aquellos que realizan trabajo por Tele salud, como medida de seguridad, prevención y protección de enfermedades ocupacionales en el Instituto Nacional de Rehabilitación "Dra. Adriana Rebaza Flores" Amistad Perú Japón.

II. OBJETIVOS

2.1 OBJETIVO GENERAL

Establecer el adecuado uso y las aplicaciones técnicas del uniforme de faena del personal de la entidad, así como proyectar una imagen institucional, a través de una correcta presentación del trabajador, a través de lineamientos técnicos normativos que garanticen su uso adecuado.

2.2 OBJETIVOS ESPECIFICOS

- Identificar al trabajador de acuerdo a la actividad que realiza, a través de una correcta presentación
- Dotar un vestuario laboral, que cumpla las características esenciales sobre la labor que realiza cada trabajador, durante la jornada laboral.

III. AMBITO DE APLICACIÓN

Las disposiciones contenidas en la presente Directiva son de aplicación obligatoria a todos los servidores y Funcionarios del Instituto Nacional de Rehabilitación "Dra. Adriana Rebaza Flores" Amistad Perú Japón, sujetos al régimen laboral establecido en el Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y el Decreto Legislativo N° 1057 que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, que laboran en forma presencial, mixta y aquellos que realizan trabajo por TELESALUD (TELEMEDICINA)

BASE LEGAL

- Ley N° 23536, Ley que establece las Normas Generales que regulan el Trabajo y la carrera de los Profesionales de la Salud. del Trabajo de los Profesionales de la Salud y su Reglamento aprobado mediante el Decreto Supremo N° 0019-83-PCM y modificatorias.
- Ley N° 26842, Ley General de Salud y sus modificatorias.
- Ley N° 27658, Ley Marco de la Modernización de la Gestión del Estado y modificatorias.
- Ley N° 27669 - Ley del Trabajo de la Enfermera (o) y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2002-SA y modificatorias.
- Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República y modificatorias.
- Ley N° 27815, Ley que aprueba el Código de Ética de la función Pública y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 033-2005-PCM y sus modificatorias.





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

DIRECTIVA ADMINISTRATIVA N° 006 -INR-2021-OP/V.2
DIRECTIVA ADMINISTRATIVA PARA LA ASIGNACIÓN Y USO DE UNIFORME DE FAENA EN EL INSTITUTO
NACIONAL DE REHABILITACIÓN "DRA. ADRIANA REBAZA FLORES" AMISTAD PERÚ – JAPÓN

- Ley N° 27878, Ley del Trabajo del Cirujano Dentista y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 016-2005-SA y modificatorias.
- Ley N° 28173, Ley del Trabajo del Químico Farmacéutico del Perú y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 008-2006-SA.
- Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público.
- Ley N° 28369, Ley del Trabajo del Psicólogo y su reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 007-2007-SA.
- Ley N° 28456, Ley del Trabajo del Profesional de la Salud Tecnólogo Médico y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 012-2008-SA.
- Ley N° 28561, Ley que regula el Trabajo de los Técnicos y Auxiliares Asistenciales de Salud y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 004-2012-SA.
- Ley N° 28847, Ley de Trabajo del Biólogo y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 025-2008-SA.
- Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-2012-TR y sus modificatorias.
- Ley N° 30057, que aprueba la Ley del Servicio Civil y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM y sus modificatorias.
- Ley N° 30112, Ley del Ejercicio Profesional del Trabajador Social y sus modificatorias.
- Ley N° 30188, Ley del Ejercicio Profesional del Nutricionista.
- Ley N° 30453, Ley del Sistema Nacional de Residentado Médico (SINAREME) y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-2017-SA y sus modificatorias.
- Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022.
- Decreto Legislativo N° 559, Ley del Trabajo Médico y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 024-2001 y sus modificatorias.
- Decreto Legislativo N° 1023, crea la Autoridad Nacional del Servicio Civil (SERVIR), Rectora del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos.
- Decreto Legislativo N° 1303, Decreto Legislativo que optimiza procesos vinculados a Telesalud.
- Decreto Legislativo N° 1161, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud y su reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 008-2017-SA, y sus modificatorias.
- Decreto Legislativo N° 1057, Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios (CAS) y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 075-2008-PCM y modificatorias.
- Decreto Legislativo N° 559, aprueba la Ley de Trabajo Médico y su reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 024-2001, y sus modificatorias.
- Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-90-PCM.
- Decreto Supremo N° 082-2019-EF, aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias.
- Decreto Supremo N° 130-2022-PCM que deroga el Decreto Supremo N° 016-2022-PCM, decreto supremo que declara el Estado de Emergencia Nacional por las circunstancias que afectan la vida y salud de las personas como consecuencia de la COVID-19 y establece nuevas medidas para el restablecimiento de la convivencia social, sus prórrogas y modificatorias.
- Decreto Supremo N° 008-2020-SA, que declara en Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario y dicta medidas de prevención y control del COVID-19 y sus respectivas prórrogas.
- Decreto Supremo N° 013-2006-SA, que aprueba el Reglamento de Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo.





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

DIRECTIVA ADMINISTRATIVA N° 006 -INR-2021-OP/V.2
DIRECTIVA ADMINISTRATIVA PARA LA ASIGNACIÓN Y USO DE UNIFORME DE FAENA EN EL INSTITUTO NACIONAL DE REHABILITACIÓN "DRA. ADRIANA REBAZA FLORES" AMISTAD PERÚ - JAPÓN

- Decreto Supremo N° 080-2020-PCM, se aprueba la reanudación de actividades económicas en forma gradual y progresiva dentro del marco de la Declaratoria de Emergencia Sanitaria Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19 y sus modificatorias.
- Resolución Ministerial N° 940-2004/MINSA, que aprueba las Especificaciones Técnicas de la Ropa de Trabajo a utilizarse por los médicos asistentes de las unidades de emergencia de los hospitales e Institutos Especializados del Ministerio de Salud.
- Resolución Ministerial N° 715-2006/MINSA, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Rehabilitación, modificado mediante Resolución Ministerial N° 356-2012/MINSA.
- Resolución Ministerial N°599-2019/MINSA, que aprueba la NTS N° 155-MINSA/2019/DGAIN Norma Técnica de Salud: Uso y Especificaciones Técnicas de la indumentaria de trabajo para el Personal Técnico y Auxiliar Asistencial de la Salud en las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud" rectificado mediante Fe de Erratas publicado el 16 de julio del 2019, en el Diario Oficial El Peruano.
- Resolución Ministerial N° 1275-2021/MINSA, que aprueba la Directiva Administrativa N° 321-MINSA/DGIESP, "Directiva Administrativa que establece las Disposiciones para la vigilancia, prevención y control de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a SARS-COV-2", modificada por Resolución Ministerial N° 675-2022/MINSA.
- Resolución Ministerial N° 826-2021/MINSA, que aprueba el documento denominado "Normas para la Elaboración de documentos Normativos del Ministerio de Salud"
- Resolución Directoral N°213-2020-SA-DG-INR, que aprueba el Documento Técnico: Plan de Implementación de TELESALUD – 2020 del Instituto Nacional de Rehabilitación "Dra. Adriana Rebaza Flores "Amistad Perú Japón"
- Resolución Directoral N° 110-2022-SA-DG-INR, aprueba el Documento Técnico: Plan Anual de Trabajo de Bienestar de Personal 2022 del Instituto Nacional de Rehabilitación "Dra. Adriana Rebaza Flores" Amistad Perú Japón.
- Resolución Directoral N° 160-2022-SA-DG-INR, aprueba el Documento Técnico: Plan Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo-2022 del Instituto Nacional de Rehabilitación "Dra. Adriana Rebaza Flores" Amistad Perú y Japón.

V. DISPOSICIONES GENERALES

UNIFORME DE FAENA. - Es un conjunto de prendas de vestir que solo se entregarán a los servidores y funcionarios sujetos al régimen laboral establecido en el Decreto Legislativo N° 276 y 1057 que se encuentren laborando en forma efectiva en el Instituto Nacional de Rehabilitación "Dra. Adriana Rebaza Flores" Amistad Perú Japón.

SERVIDOR PÚBLICO. -A los efectos del presente, la Ley del Código de Ética de la Función Pública, se considera como servidor público a todo funcionario, servidor o empleado de las entidades de la Administración Pública, en cualquiera de los niveles jerárquicos sea éste nombrado, contratado, designado, de confianza o electo que desempeñe actividades o funciones en nombre o al servicio del Estado.

FUNCIONARIO PÚBLICO. – Es el que desarrolla funciones de preeminencia política, reconocida por norma expresa, que representa al Estado o a un sector de la población, desarrollan políticas del Estado y/o dirigen organismos o entidades publicas





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

DIRECTIVA ADMINISTRATIVA N° 006 -INR-2021-OP/V.2
DIRECTIVA ADMINISTRATIVA PARA LA ASIGNACIÓN Y USO DE UNIFORME DE FAENA EN EL INSTITUTO
NACIONAL DE REHABILITACIÓN "DRA. ADRIANA REBAZA FLORES" AMISTAD PERÚ - JAPÓN

CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS (CAS). -Es una modalidad contractual de la Administración Pública, privativa del Estado, que vincula a una entidad pública con una persona natural que presta servicios de manera no autónoma, se rige por normas del derecho público y confiere a las partes únicamente los beneficios y las obligaciones que establece el Decreto Legislativo N° 1057 y su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 075-2008-PCM.

TELESALUD. - Servicio de salud a distancia prestado por personal de salud, a través de las TIC, para lograr que estos servicios y sus relacionados, sean accesibles principalmente a los usuarios en áreas rurales o con limitada capacidad resolutive. Este servicio se efectúa considerando los siguientes ejes de desarrollo de TELESALUD: la prestación de servicios de salud; la gestión de los servicios de salud; la información, educación y comunicación a la población de los servicios de salud; y el fortalecimiento de capacidades al personal de salud, entre otras.

TELEMEDICINA. - Provisión de servicios de salud a distancia en los componentes de promoción y prevención, diagnóstico, recuperación o rehabilitación prestados por personal de salud que utiliza las TIC, con el propósito de facilitar el acceso a los servicios de salud a la población.

VI. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

6.1 Del Uniforme de Faena

- 6.1.1 El uniforme de faena se confeccionará para el personal de labores asistenciales con los colores según el grupo ocupacional; solo en el caso de los técnicos y auxiliares asistenciales de la salud, el color identificador se ubicará en el ribete del cuello de la chaqueta.
- 6.1.2 El uniforme de faena se confeccionará para el personal administrativo según vestuario propio para desempeñarse en el área de trabajo correspondiente.

6.2 De la Asignación del Uniforme de Faena

6.2.1 Tienen derecho a la asignación del uniforme de faena los siguientes servidores y funcionarios:

- El trabajador sujeto al régimen laboral del Decreto Legislativo N°276 (nombrado) con un mínimo de tres (3) meses de labores efectivas a la fecha del corte de requerimiento y mantener el vínculo laboral a la fecha de entrega.
- El personal sujeto al régimen laboral del Decreto Legislativo N° 1057 Contrato Administrativo de Servicios (CAS), con un mínimo de tres (3) meses de labores efectivas a la fecha del corte de requerimiento y mantener el vínculo laboral a la fecha de entrega.
- El personal que realiza el Residentado Médico.
- El personal destacado en la Institución con (01) mes como mínimo de permanencia en la entidad a la fecha del corte del requerimiento y acreditar que no recibirá uniforme en su dependencia de origen.
- El personal designado en la Institución con (01) mes como mínimo de permanencia en la entidad a la fecha del corte del requerimiento y acreditar que no recibirá uniforme en su dependencia de origen.
- Personal que presta servicios bajo la modalidad de trabajo remoto, condicionado al sustento del jefe inmediato sobre la función que realiza y su identificación durante la jornada laboral.





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

DIRECTIVA ADMINISTRATIVA N° 006 -INR-2021-OP/V.2

DIRECTIVA ADMINISTRATIVA PARA LA ASIGNACIÓN Y USO DE UNIFORME DE FAENA EN EL INSTITUTO NACIONAL DE REHABILITACIÓN "DRA. ADRIANA REBAZA FLORES" AMISTAD PERÚ – JAPÓN

6.2.2 No tienen derecho a la asignación del uniforme de faena los siguientes servidores y funcionarios:

- El personal con Licencia con goce de haber sujeta a compensación posterior.
- El personal que se encuentra sancionado con cese temporal mayor a tres (03) meses.
- El personal que renuncie o cese, aunque se encuentre consignado en la relación del personal con derecho al uniforme.
- El personal destacado y designado fuera de la Institución, a excepción del personal que ya se encuentre consignado en la relación con derecho al uniforme de faena y que posteriormente se autorice su desplazamiento, siendo entregado a solicitud del servidor.

6.2.3 Detalle del Uniforme de Faena

El uniforme de faena para los servidores será de acuerdo al siguiente detalle:

MEDICO:

DAMAS		CABALLEROS		COLOR
UNID.	PRENDA	UNID.	PRENDA	
1	Chaqueta	1	Chaqueta	Blanco
1	Mandil	1	Mandil	Blanco
1	Pantalón	1	Pantalón	Azul

MEDICO RESIDENTE:

DAMAS		CABALLEROS		COLOR
UNID.	PRENDA	UNID.	PRENDA	
1	Chaqueta	1	Chaqueta	Blanco
1	Mandil	1	Mandil	Blanco
1	Pantalón	1	Pantalón	Azul

ENFERMERO:

DAMAS			CABALLEROS		
UNID.	PRENDA	COLOR	UNID.	PRENDA	COLOR
2	Chaqueta	Turquesa	2	Chaqueta	Turquesa
2	Pantalón	Turquesa	2	Pantalón	Azul





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
 "Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
 "Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

DIRECTIVA ADMINISTRATIVA N° 006 -INR-2021-OP/V.2
 DIRECTIVA ADMINISTRATIVA PARA LA ASIGNACIÓN Y USO DE UNIFORME DE FAENA EN EL INSTITUTO NACIONAL DE REHABILITACIÓN "DRA. ADRIANA REBAZA FLORES" AMISTAD PERÚ – JAPÓN

TÉCNICOS Y AUXILIARES ASISTENCIALES:

TÉCNICOS	DAMAS		CABALLEROS		COLOR
	UNID.	PRENDA	UNID.	PRENDA	
Enfermería (*)	2	Chaqueta	2	Chaqueta	Blanco
Laboratorio (**)	2	Pantalón	2	Pantalón	Blanco
Farmacia (***)					
Rehabilitación (****)					

- (*)Enfermería: Ribete del cuello de la chaqueta = color blanco
- (**)Laboratorio: Ribete del cuello de la chaqueta = color verde agua
- (***)Farmacia: Ribete del cuello de la chaqueta = color azul plomo
- (****)Rehabilitación: Ribete del cuello de la chaqueta= color celeste acero.

BIÓLOGO:

CABALLEROS		COLOR
UNID.	PRENDA	
2	Chaqueta	Blanco
2	Pantalón	Azul

NUTRICIONISTA:

DAMAS		CABALLEROS		COLOR
UNID.	PRENDA	UNID.	PRENDA	
2	Chaqueta	2	Chaqueta	Crema
2	Pantalón	2	Pantalón	Crema

ODONTOLOGO:

CABALLEROS		COLOR
UNID.	PRENDA	
2	Chaqueta	Blanco
2	Pantalón	Azul

PROFESORES:

DAMAS		CABALLEROS		COLOR
UNID.	PRENDA	UNID.	PRENDA	
2	Chaqueta	2	Chaqueta	Azul
2	Pantalón	2	Pantalón	Azul





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
 "Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
 "Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

DIRECTIVA ADMINISTRATIVA N° 006 -INR-2021-OP/V.2
 DIRECTIVA ADMINISTRATIVA PARA LA ASIGNACIÓN Y USO DE UNIFORME DE FAENA EN EL INSTITUTO NACIONAL DE REHABILITACIÓN "DRA. ADRIANA REBAZA FLORES" AMISTAD PERÚ - JAPÓN

PSICÓLOGO:

DAMAS		CABALLEROS		COLOR
UNID.	PRENDA	UNID.	PRENDA	
2	Chaqueta	2	Chaqueta	Azulino
2	Pantalón	2	Pantalón	Azulino

QUIMICO FARMACÉUTICO:

DAMAS		CABALLEROS		COLOR
UNID.	PRENDA	UNID.	PRENDA	
2	Chaqueta	2	Chaqueta	Blanco
2	Pantalón	2	Pantalón	Azul

TRABAJADOR SOCIAL:

DAMAS		CABALLEROS		COLOR
UNID.	PRENDA	UNID.	PRENDA	
2	Chaqueta	2	Chaqueta	Blanco
2	Pantalón	2	Pantalón	Azul

TECNOLOGO MEDICO:

DAMAS		CABALLEROS		COLOR
UNID.	PRENDA	UNID.	PRENDA	
2	Chaqueta	2	Chaqueta	Celeste Acerado
2	Pantalón	2	Pantalón	Azul

PERSONAL DE BIOMECANICA:

DAMAS		CABALLEROS		COLOR
UNID.	PRENDA	UNID.	PRENDA	
2	Chaqueta	2	Chaqueta	Celeste
2	Pantalón	2	Pantalón	Azul grafito

PERSONAL DE MANTENIMIENTO:

CABALLEROS		COLOR
UNID.	PRENDA	
2	Chaqueta	Azul marino
2	Pantalón	Azul marino





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
 "Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
 "Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

DIRECTIVA ADMINISTRATIVA N° 006 -INR-2021-OP/V.2
 DIRECTIVA ADMINISTRATIVA PARA LA ASIGNACIÓN Y USO DE UNIFORME DE FAENA EN EL INSTITUTO NACIONAL DE REHABILITACIÓN "DRA. ADRIANA REBAZA FLORES" AMISTAD PERÚ – JAPÓN

PERSONAL DE COSTURA:

DAMAS		CABALLEROS		COLOR
UNID.	PRENDA	UNID.	PRENDA	
2	Chaqueta	2	Chaqueta	Blanco
2	Pantalón	2	Pantalón	Blanco

PERSONAL DE LAVANDERIA:

DAMAS		CABALLEROS		COLOR
UNID.	PRENDA	UNID.	PRENDA	
2	Chaqueta	2	Chaqueta	Blanco
2	Pantalón	2	Pantalón	Blanco

PERSONAL ADMINISTRATIVO:

DAMAS		COLOR	CABALLEROS		COLOR
UNID.	PRENDA		UNID.	PRENDA	
1	Falda/Pantalón	Azulino	1	Pantalón	Azul
2	Blusa	Beige	2	Camisa	Celeste

EN ADICIÓN A LOS UNIFORMES DE FAENA, SE ENTREGARÁ A CADA SERVIDOR, LO SIGUIENTE:

DAMAS		CABALLEROS		COLOR
UNID.	PRENDA	UNID.	PRENDA	
1	Casaca	1	Casaca	Azul
1	Pantalón	1	Pantalón	Azul
2	Polos	2	Polos	Blanco

6.2.4 De la Adquisición del Uniforme de Faena

El Equipo de Bienestar de Personal de la Oficina de Personal, elabora el requerimiento (la cual estará supeditada bajo la disponibilidad presupuestal en el ejercicio vigente) y las especificaciones técnicas para la adquisición del Uniforme de Faena. Asimismo, adjunta la relación actualizada de los trabajadores de la Institución por grupo ocupacional y servicios.

6.2.5 De la Recepción y Entrega

Los uniformes de faena deberán ser entregados por el contratista en el Almacén Central, donde serán recepcionados por el encargado del Almacén, quien comunicará de forma inmediata al Equipo de Bienestar de Personal de la Oficina de Personal para la emisión de





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

DIRECTIVA ADMINISTRATIVA N° 006 -INR-2021-OP/V.2
DIRECTIVA ADMINISTRATIVA PARA LA ASIGNACIÓN Y USO DE UNIFORME DE FAENA EN EL INSTITUTO NACIONAL DE REHABILITACIÓN "DRA. ADRIANA REBAZA FLORES" AMISTAD PERÚ – JAPÓN

la conformidad. Para la conformidad, el Equipo de Bienestar de Personal podrá contar con el apoyo de un experto independiente, de considerarlo. La entrega de los bienes, la recepción y la emisión de la conformidad, deberán ceñirse a los plazos establecidos en el contrato.

El Equipo de Bienestar de Personal, entregará el uniforme de faena a los servidores y funcionarios mediante un acta de compromiso, según formato del Anexo N° 1. Dejarán constancia de uso obligatorio.

6.2.6 De la Presentación y el Uso del Uniforme de Faena

El uniforme de faena es de uso obligatorio para los servidores y funcionarios, el cual debe ser usado diariamente durante la jornada laboral con pulcritud y decoro, de acuerdo a lo normado en la presente Directiva.

Está prohibida la modificación parcial o total del uniforme de faena (decoraciones o alteraciones), así como su venta, donación o préstamo bajo responsabilidad disciplinaria.

Los servidores y funcionarios que no puedan usar el uniforme de faena por motivo de maternidad, impedimento físico, discapacidad o por cualquier otra índole debidamente justificada, deben comunicarlo al Equipo de Bienestar de Personal de la Oficina de Personal. Durante el período que dure el referido permiso dicho personal deberá usar vestimenta adecuada para laborar.

6.2.7 Supervisión del Uso del Uniforme de Faena

La supervisión del uniforme de faena está a cargo de:

- Los jefes inmediatos, son responsables directos de supervisar y velar por el estricto cumplimiento de la presente directiva (uso correcto del uniforme).
- La Oficina de Personal realizará supervisiones de forma inopinada en las diferentes unidades orgánicas a fin de corroborar el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Directiva.

6.2.8 Vigencia

La presente Directiva actualizada entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en la página web institucional.

VII. DISPOSICIONES FINALES

7.1 En los casos de condiciones climatológicas o de emergencia sanitaria (pandemia) se ejecutará acciones de entrega de **casacas térmicas, chalecos o buzos**, a fin de mitigar los riesgos que perjudiquen la salud de los trabajadores y pueda desarrollar sus labores cotidianas protegiendo su bienestar físico y mental.

7.2 De acuerdo a la disponibilidad presupuestal se podrá otorgar otras prendas (zapatos, chompa o saco) del uniforme de faena en adición a lo establecido en el numeral 6.2.3 de la presente directiva.





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

DIRECTIVA ADMINISTRATIVA N° 006 -INR-2021-OP/V.2
DIRECTIVA ADMINISTRATIVA PARA LA ASIGNACIÓN Y USO DE UNIFORME DE FAENA EN EL INSTITUTO NACIONAL DE REHABILITACIÓN "DRA. ADRIANA REBAZA FLORES" AMISTAD PERÚ – JAPÓN

7.3 En caso exista servidores y funcionarios consignados en la relación del personal con derecho a uniforme de faena, y dentro del proceso de requerimiento presentan su renuncia, el valor de las prendas será presentado en vales a nombre de la Institución, los cuales deberán ser emitidos por la empresa ganadora de la buena Pro, a fin de ser entregado al personal que no haya sido considerado en el requerimiento formulado por el Equipo de Bienestar de Personal de la Oficina de Personal.

VIII. RESPONSABILIDADES

La Oficina de Personal, es responsable de velar por el cumplimiento de lo establecido en la presente Directiva.

El Equipo de Almacén es responsable de velar por el cuidado y recepción del uniforme de faena en nuestra institución.

IX. ANEXO

ANEXO 01: ACTA DE COMPROMISO (Entrega de Uniforme de Faena)





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

DIRECTIVA ADMINISTRATIVA N° 006 -JNR-2021-OP/V.2
DIRECTIVA ADMINISTRATIVA PARA LA ASIGNACIÓN Y USO DE UNIFORME DE FAENA EN EL INSTITUTO NACIONAL DE REHABILITACIÓN "DRA. ADRIANA REBAZA FLORES" AMISTAD PERÚ - JAPÓN

ANEXO 01

ACTA DE COMPROMISO
(Entrega de Uniforme de Faena)

Yo,..... identificado (a) con D.N.I. N°
....., con el cargo de
de la Unidad Orgánica

Me comprometo:

- Usar el uniforme de faena en forma diaria durante la jornada laboral.
- Cumplir con las demás disposiciones de la Directiva Administrativa vigente, para la asignación y uso de Uniforme de Faena del Instituto Nacional de Rehabilitación "Dra. Adriana Rebaza Flores" AMISTAD PERÚ JAPÓN, publicado en la página Web de la entidad.

Firma:.....

D.N.I. N°

Fecha de recepción.....

